

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES FIESTAS 2019



AYUNTAMIENTO DE ILLAS
(Principado de Asturias)
La Calleuela, n.º 1
Tfno: 98 - 550 61 50
Fax: 98 - 550 61 59
13411 - ILLAS
Reg. Insc. Asoc. n.º 21533
C.I.F. A33000044

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES Y GASTOS ORDINARIOS DE LAS ASOCIACIONES, DURANTE EL AÑO 2019.

Artículo 1. —Objeto de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para las asociaciones o entidades que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de fiestas populares dentro del concejo de Illas, así como el funcionamiento de las Asociaciones durante el año 2019.

- A) Las fiestas, deben desarrollarse en Illas, ser de naturaleza popular y venir celebrándose con anterioridad.
- B) La subvención a las Asociaciones serán para gastos ordinarios de su gestión en el desarrollo de sus actividades, siempre que estas sean de interés general y abiertas a la participación vecinal.

El importe que se reserva en esta convocatoria para cada una de las actividades será como máximo el siguiente:

Fiestas populares. 1.000 euros por fiesta incluidos todos los conceptos.

Asociaciones. Gastos ordinarios: 200 euros para el desarrollo de sus actividades.

Las subvenciones a aquellas Asociaciones que organicen fiestas serán en un único pago como máximo de 1000 euros.

Artículo 2. —Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones los que cumplan los siguientes requisitos:

- Para asociaciones y comisiones de festejos: Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y desarrollar su actividad en el Concejo.

Artículo 3. —Cuantía de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES FIESTAS 2019

Artículo 4. —Iniciación del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud correspondiente en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la convocatoria del año 2019.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Illas con dirección en C/ Caizuela nº1 de lunes a viernes y en horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde, pudiendo hacerlo también a través de la sede electrónica o según los medios contemplados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. —Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal (caso de no constar ya en el Ayuntamiento)

Deberá presentarse también la siguiente información:

- Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de todas las actividades previstas en ese ejercicio.
- Programa de fiestas, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
- Seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social.

Artículo 6. —Criterios de adjudicación.

Dentro del crédito presupuestario disponible, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo en base a los siguientes conceptos en orden decreciente:

1. - Interés social de la fiesta.
2. - Antigüedad de la fiesta, historial de celebración en los últimos 25 años, con el límite de una fiesta por localidad.
3. - Actividades de la Asociación
4. - Interés deportivo del evento.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES FIESTAS 2019

Artículo 7. —Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de Diciembre de 2019.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los festejos celebrados.

b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, salvo para las Fiestas que se adelantará la subvención.

Artículo 8. —Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Illas y por las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 9. —Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, entidades

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES FIESTAS 2019

públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 10. —Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito, que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- En cuanto al uso de espacios públicos para la celebración de actividades relacionadas con los festejos, se dispondrán de 7 días para dejar el espacio público en las condiciones adecuadas de limpieza, ornato, etc.

El incumplimiento de alguna de las condiciones conllevará la pérdida o merma de la subvención.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES FIESTAS 2019

Artículo 11. —Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.
2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. —Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En Illas a 2 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Alberto Tirador Martínez



DILIGENCIA: La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 122/2019 dictada con fecha 2 de julio 2019.

El Secretario

Fdo. Alberto Torres de Haro

